Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Recurso de Revisión: R.R.A.I./0552/2022/SICOM

Recurrente: Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.
Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros.

Comisionada Ponente: Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0552/2022/SICOM,** en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.**,** en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por el **H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca,** en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

R e s u l t a n d o s:

Primero. - Solicitud de Información.

Con fecha ocho de junio de dos mil veintidós, el solicitante ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201960422000039** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

"En pleno ejercicio de los derechos que la ley me otorga como ciudadano mexicano, le solicito la siguiente información:

1. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Tesorería Municipal.
2. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de Dirección de Administración.
3. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Secretaría Municipal.
4. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Oficialía de Partes.
5. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Dirección de Bienes Municipales.
6. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Dirección Jurídica" (Sic).

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Segundo.- Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintidós de junio de dos mil veintidos, el sujeto obligado dio respuesta, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número UTT/00043/2022, signado por el Lic. Humberto Luis Ruiz, Responsable de la Unidad de Transparencia, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidoss, en los siguientes términos:

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
NUMERO DE OFICIO: UTT/00043/2022.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA EN EL TEXTO.

Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, a 21 de junio del 2022.

C. ********** *Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.*
PRESENTE.

El que suscribe C. Lic. Humberto Luis Ruíz, Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tlacolula de Matamoros, ante usted con el debido respeto me dirijo para manifestarle:

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en el artículo 71 fracciones V, VI, XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito responder a su requerimiento de información de la solicitud de información de folio 201960422000039, en los términos siguientes:

Respecto a los documentos solicitados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su solicitud, hago de su conocimiento que los documentos que contienen esa información serán puestos a su disposición en la modalidad de consulta directa toda vez que por el momento la Dirección de Recursos Humanos no puede realizar la digitalización correspondiente para no maltratar esos archivos que son la memoria archivística de nuestro municipio; por lo que atendiendo la emergencia sanitaria en la que nos encontramos usted deberá agendar una cita cuanto antes al número 9511504147 e ingresar en la fecha agendada con cubrebocas en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos ubicada en la calle Av. dos |de abril s/n, Palacio Municipal, Colonia centro, Tlacolula de Matamoros no omito mencionar que la Unidad de Transparencia estará presente para asistirle y proporcionarle ayuda en todo momento si usted lo requiriera.

Sirva para reforzar lo anterior lo establecido en el criterio vigente 08/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: **"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega".

La razón de proporcionar la información solicitada en una modalidad diversa a la elegida por usted es que la Dirección de Recursos Humanos no puede realizar la digitalización correspondiente para no maltratar esos archivos que son la memoria archivística de nuestro municipio por lo que se le pondrán en consulta directa aunado al hecho de que nuestros archivos

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

solo se encuentran en medios físicos, sirve de referencia lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

"Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, **los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren;** o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio".

(…)

Tercero. - Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, en la misma fecha y, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

"El que suscribe, C. Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. *, ciudadano mexicano, con fundamento en los artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como también el artículo 137 fracciones: VII, X y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, toda vez que no dio trámite a lo solicitado para atender la información requerida, además de condicionar el acceso a la información solicitada en una modalidad distinta a la requerida así como también la deficiente e insuficiente fundamentación y motivación en la respuesta acaecida a la solicitud inicial. Aunado a lo anterior, en las respuestas marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que pretenden responder los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mi solicitud, el sujeto obligado responde que debido a la emergencia sanitaria solo se podrá acceder a la información solicitada mediante consulta directa previa cita telefónica, citando de manera vaga un criterio del INAI para justificar el cambio en la modalidad de entrega, sin embargo, es ilógico el razonamiento del sujeto obligado, toda vez que si la razón es debido al riesgo de contagio por la emergencia sanitaria, con mucha más razón debería disponer de manera electrónica (digitalizada) de la información, además es un Municipio con capacidad económica y técnica mayor que la mayoría de los otros Municipios, tal es así que si pueden digitalizar sus respuestas pueden también digitalizar los documentos solicitados. Ahora bien, la información curricular de las y los servidores públicos requerida corresponde a una obligación que ineludible del sujeto obligado conforme al artículo 70 fracción XVII de la Ley General Así mismo con los nombramientos al ser un acto de autoridad que realiza la administración pública municipal, en específico el presidente municipal, y es obligación informar. Así mismo, de manera absurda afirma que digitalizar la información dañaría la memoria archivística del Municipio, cuando yo le solicito información del 2022 no de años anteriores es ilógica su respuesta, el sujeto obligado es notoriamente omiso y negligente en su actuar. En este sentido se aprecia en conjunto que el sujeto obligado no fundamenta ni motiva adecuadamente su respuesta, lo hace de manera ineficiente ni me justifica porque responde así, para todo caso actúa de mala fe negándome la posibilidad de ejercer mis derechos. Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente e irresponsable del sujeto obligado y del servidor público que sirve como titular de la Unidad de Transparencia, toda vez que lo que le solicite inicialmente es conforme a las obligaciones que le impone la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y sin*

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

embargo realiza actos tendientes a no atender lo requerido. Por ese motivo en el estudio del caso se deberá incluir la responsabilidad del sujeto obligado y servidor público titular de la Unidad de Transparencia por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, V y X, además de ya ser una conducta reiterada no atender ninguna solicitud de información ya que no es el primer recurso que tramito contra las respuestas de este sujeto obligado. Agradezco la atención al presente" (Sic).

Cuarto. - Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV, inciso d) 97 fracción I, 137 fracciones VII, X y XII, 139 fracción I, 140, 142,143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha uno de julio de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0552/2022/SICOM**; ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. - Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha once de agosto de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora tuvo por fenecido el plazo de siete días hábiles otorgado a las partes para que formularan alegatos y ofrecieran pruebas, a través del acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del ocho de julio al ocho de agosto del presente año, al haberles sido notificado dicho acuerdo el siete de julio de dos mil veintidós, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujeto Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, sin que realizarán manifestación alguna; por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 147 fracciones II, III, V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C o n s i d e r a n d o:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Primero. - Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. - Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día ocho de junio de dos mil veintidós, interponiendo su medio de impugnación el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado notificada el veintidós de junio de dos mil veintidós, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. - Causales de Improcedencia.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: .

> ***"IMPROCEDENCIA:*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías".*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

> ***"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.*** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*
> *SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

> ***"Artículo 154.*** *El recurso será desechado por improcedente:*
>
> ***I.*** *Sea extemporáneo;*
> ***II.*** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
> ***III.*** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
> ***IV.*** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
> ***V.*** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
> ***VI.*** *Se trate de una consulta, o*
> ***VII.*** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos".*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en las fracciones VII, X y XII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen: "Fracción VII.- La notificación, entrega o disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la o el solicitante", "Fracción X.- La falta de trámite a una solicitud" y "Fracción XII.- La falta, deficiencia, o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta".

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

> ***"Artículo 155.*** *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*
> ***I.*** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
> ***II.*** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
> ***III.*** *Por conciliación de las partes;*
> ***IV.*** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
> ***V.*** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia".*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I);** no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III);** no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V).**
Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

Cuarto. **Estudio de Fondo**.

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si la respuesta del sujeto obligado es correcta al poner a disposición en sus oficinas la información solicitada, además, si la información proporcionada es incompleta y ésta carece de la debida motivación y en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

> ***"Artículo 6.-*** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*
> *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*
>
> *El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*
>
> *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*
>
> *A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
>
> *I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado,

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

> ***"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.****Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
>
> *Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García".*

Aunado a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 6 fracción XL, determina qué es un sujeto obligado:

> ***"Artículo 6.-*** *Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

(…)

***XL.-** Sujetos obligados: Cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal (…)".*

Ante ello, el H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se constituye como sujeto obligado, que reúne todas y cada de las cualidades que exige la Ley de la materia para ser considerado como tal. Además de estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad propia y con la libre administración de su hacienda, toda vez que recibe recursos públicos y como consecuencia los ejerce y, por lo tanto, debe hacer pública la información que posee, es decir, aquella que genere, obtenga, adquiera o transforme, debe ser puesta a disposición en los sistemas habilitados correspondientes para que cualquier persona pueda acceder a ella.

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante hoy parte recurrente, requirió al sujeto obligado, la siguiente información:

1. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Tesorería Municipal.
2. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de Dirección de Administración.
3. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Secretaría Municipal.
4. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Oficialía de Partes.
5. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Dirección de Bienes Municipales.
6. Copia digitalizada de la información curricular de la o del titular de la Dirección Jurídica".

Tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

Asimismo, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante oficio número UTT/00043/2022 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, signado por el Lic. Humberto Luis Ruiz, Responsable de la Unidad de Transparencia, informó al solicitante que la información requerida será puesta a disposición en la modalidad de consulta directa, toda vez que por el momento la Dirección de Recursos Humanos no puede realizar la digitalización correspondiente para no maltratar esos archivos que son la memoria archivística de nuestro municipio, por lo que, atendiendo la emergencia sanitaria en la que nos encontramos usted deberá agendar una cita cuanto antes al número 9511504147 e ingresar en la fecha agendada con cubrebocas en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos ubicada en la calle Av. Dos de Abril s/n, Palacio

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Municipal, colonia centro, Tlacolula de Matamoros no omito que la Unidad de Transparencia, estará presente para asistirle y proporcionarle ayuda en todo momento si usted así lo requiere.

Sirve de apoyo el criterio vigente 08/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice: *"Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida, cuando el sujeto obligado: a) justifiquen el impedimento para atender la misma y b) se justifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega".*

La razón de proporcionar la información solicitada en una modalidad diversa a la elegida por usted es que la Dirección de Recursos Humanos no puede realizar la digitalización correspondiente para no maltratar esos archivos que son la memoria archivística de nuestro municipio por lo que se pondrán en consulta directa aunado al hecho de que nuestros archivos solo se encuentran en medios físicos, sirve de referencia lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: *"Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligadas a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio"* (…)", Como se indicó en el Resultando Segundo de la presente resolución.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Inconformándose la parte recurrente con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en los siguientes términos:

"(…) con fundamento en los artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como también el artículo 137 fracciones: VII, X y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado, toda vez que no dio trámite a lo solicitado para atender la información requerida, además de condicionar el acceso a la información solicitada en una modalidad distinta a la requerida así como también la deficiente e insuficiente fundamentación y motivación en la respuesta acaecida a la solicitud inicial. Aunado a lo anterior, en las respuestas marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que pretenden responder los cuestionamientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de mi solicitud, el sujeto obligado responde que debido a la emergencia sanitaria solo se podrá acceder a la información solicitada mediante consulta directa previa cita telefónica, citando de manera vaga un criterio del INAI para justificar el cambio en la modalidad de

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

entrega, sin embargo, es ilógico el razonamiento del sujeto obligado, toda vez que si la razón es debido al riesgo de contagio por la emergencia sanitaria, con mucha más razón debería disponer de manera electrónica (digitalizada) de la información, además es un Municipio con capacidad económica y técnica mayor que la mayoría de los otros Municipios, tal es así que si pueden digitalizar sus respuestas pueden también digitalizar los documentos solicitados. Ahora bien, la información curricular de las y los servidores públicos requerida corresponde a una obligación que ineludible del sujeto obligado conforme al artículo 70 fracción XVII de la Ley General Así mismo con los nombramientos al ser un acto de autoridad que realiza la administración pública municipal, en específico el presidente municipal, y es obligación informar. Así mismo, de manera absurda afirma que digitalizar la información dañaría la memoria archivística del Municipio, cuando yo le solicito información del 2022 no de años anteriores es ilógica su respuesta, el sujeto obligado es notoriamente omiso y negligente en su actuar. En este sentido se aprecia en conjunto que el sujeto obligado no fundamenta ni motiva adecuadamente su respuesta, lo hace de manera ineficiente ni me justifica porque responde así, para todo caso actúa de mala fe negándome la posibilidad de ejercer mis derechos. Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente e irresponsable del sujeto obligado y del servidor público que sirve como titular de la Unidad de Transparencia, toda vez que lo que le solicite inicialmente es conforme a las obligaciones que le impone la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y sin embargo realiza actos tendientes a no atender lo requerido. Por ese motivo en el estudio del caso se deberá incluir la responsabilidad del sujeto obligado y servidor público titular de la Unidad de Transparencia por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, V y X, además de ya ser una conducta reiterada no atender ninguna solicitud de información ya que no es el primer recurso que tramito contra las respuestas de este sujeto obligado. Agradezco la atención al presente" (Sic).

Como se mencionó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Ahora bien, realizando un análisis a la respuesta del sujeto obligado, otorgada mediante el oficio número UTT/00043/2022 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, a la solicitud de acceso a la información pública con el folio 201960422000039.

En primer término, es importante mencionar el procedimiento establecido para atender una solicitud de acceso a la información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual señala que una vez admitida la solicitud de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia gestionará al interior del sujeto obligado la entrega de la información y la turnará al área o áreas que conforme a sus atribuciones y funciones cuenten con la información requerida por el particular, al ser las unidades administrativas las responsables de brindar información en materia de acceso a la información pública, quienes remitirán dicha información a la Unidad de Transparencia para ser proporcionada al solicitante, lo cual en el presente caso no aconteció, toda vez que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Responsable de la Unidad de Transparencia.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

En este sentido, a efecto de determinar cuál o cuáles son las unidades administrativas con las que cuenta en su estructura orgánica el H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, y que pudieran ser las competentes para proporcionar la información, así como, sus facultades y marco jurídico que lo rige aplicable al caso concreto, se procede a verificar el sistema electrónico del Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) correspondiente al primer trimestre del 2022, por lo que, al ingresar a dicho sistema, se tiene que el sujeto obligado tiene publicada la información de las fracciones a las fracciones I, II y III, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativas al marco jurídico, estructura orgánica y facultades de cada una de las áreas que lo conforman, al tercer trimestre de 2021, de acuerdo a la leyenda que aparece en cada uno de los archivos: *"Suspensión de actividades por entrega-recepción y término de periodo con fecha del 20 al 31 de diciembre de 2021. Oficio de entrega recepción de la Unidad de Transparencia"*, tal y como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

Fracción I Marco Jurídico:

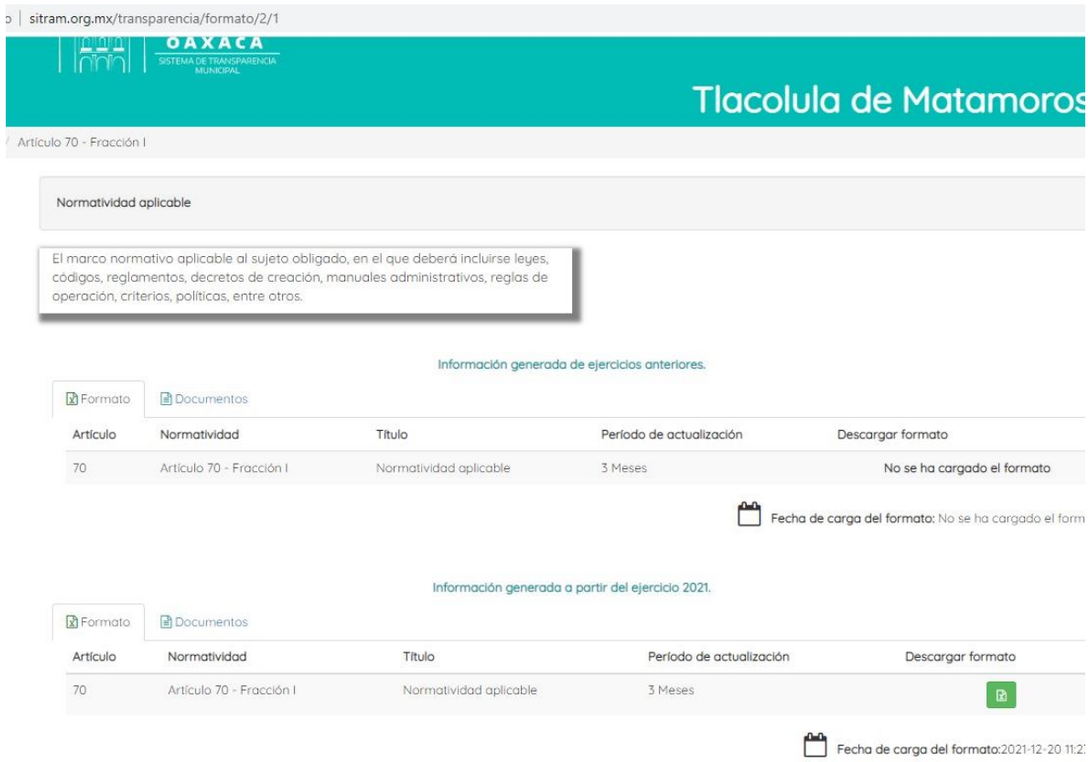

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

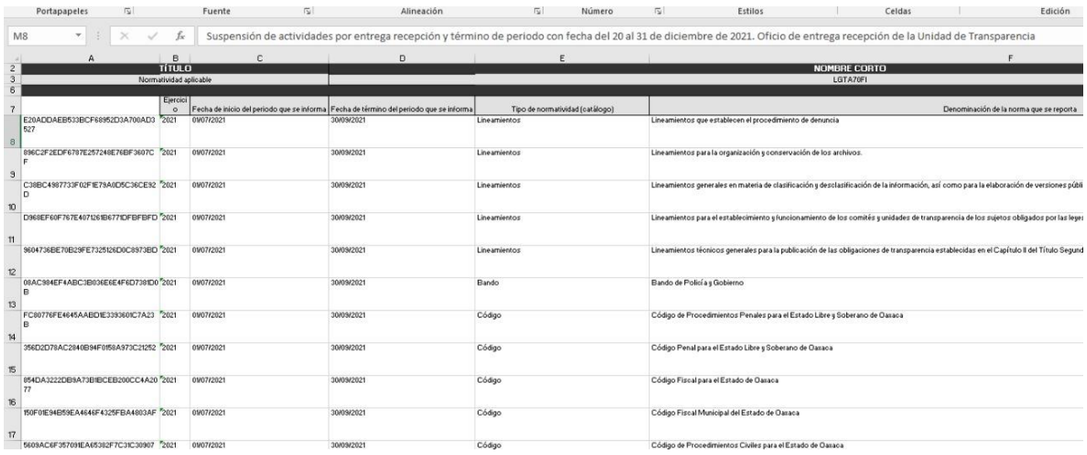

	A	B	C	D	E	F
2	TÍTULO					NOMBRE CORTO
3	Normatividad aplicable					LGTA70FI
6						
7		Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de normatividad (catálogo)	Denominación de la norma que se reporta
8	E26ADDAEB533BCF68952D3A700AD3527	2021	01/07/2021	30/09/2021	Lineamientos	Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia
9	896C2F2EDF6787E257248E76BF3607CF	2021	01/07/2021	30/09/2021	Lineamientos	Lineamientos para la organización y conservación de los archivos.
10	C36BC4987737F02FIE79A6D5C36CE82D	2021	01/07/2021	30/09/2021	Lineamientos	Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públi
11	D968EF60F767E4072618677IDFBFBFD	2021	01/07/2021	30/09/2021	Lineamientos	Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los comités y unidades de transparencia de los sujetos obligados por las leyes
12	9604736BE70B29FE732526D0C8973BD	2021	01/07/2021	30/09/2021	Lineamientos	Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segund
13	08AC984EF4ABC3B036E6E4F6D738D6B	2021	01/07/2021	30/09/2021	Bando	Bando de Policía y Gobierno
14	FC80776FE4645AABDIE3393609C7A23B	2021	01/07/2021	30/09/2021	Código	Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
15	356D2D78AC2846B94F0f58A973C21252	2021	01/07/2021	30/09/2021	Código	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca
16	854DA3222DB9A73BIBCEB200CC4A2077	2021	01/07/2021	30/09/2021	Código	Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
17	f50F0IE94B59EA464F4325FBA4803AF	2021	01/07/2021	30/09/2021	Código	Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca
	5609AC6F357091EA65362F7C3IC30907	2021	01/07/2021	30/09/2021	Código	Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca

...

...

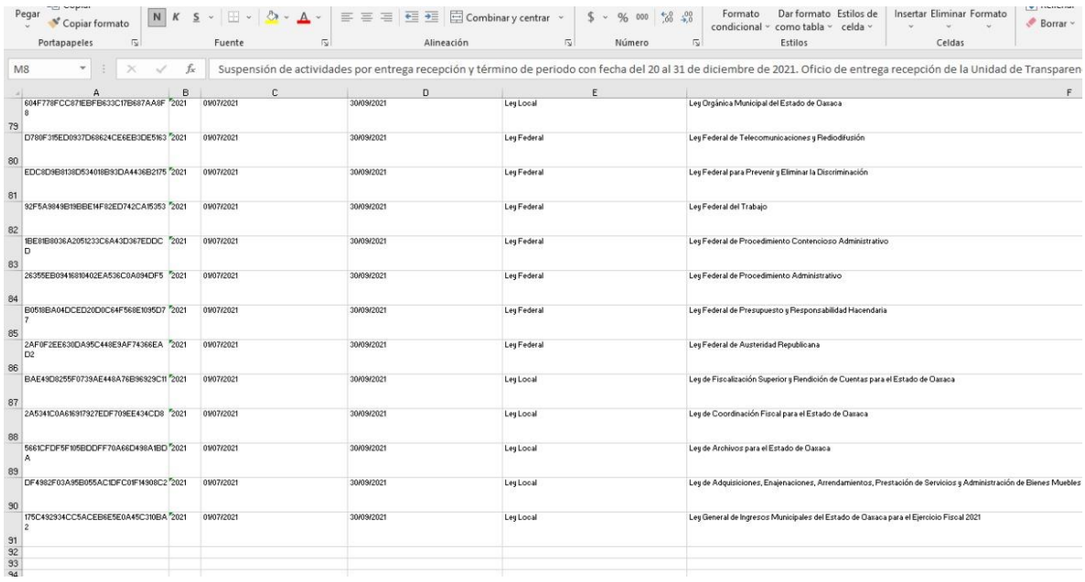

	A	B	C	D	E	F
79	604F778FCC97IEBFB633C17B687AA8F8	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Local	Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca
80	D780F3f5ED6937D68624CE6EB3DE5163	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Federal	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
81	EDC8D9B8138D534018B93DA4436B2175	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Federal	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
82	92F5A9849B19BBE14F82ED742CAf5353	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Federal	Ley Federal del Trabajo
83	1BE81B8036A2051233C6A43D367EDDCD	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Federal	Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
84	26355EB0941681040ZEA536C0A084DF5	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Federal	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
85	B0518BA04DCED20D0C64F568E1095D77	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Federal	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
86	2AF0F2EE630DA95C448E9AF74366EAD2	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Federal	Ley Federal de Austeridad Republicana
87	BAE49D8255F0739AE448A76B96929Cf1	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Local	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca
88	2A5341C0A61691f927EDF709EE434CD8	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Local	Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca
89	5661CFDF5F105BDDFF70A68D496A1BDA	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Local	Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca
90	DF4982F03A95B055AC1DFC01F14908C2	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Local	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles
91	175C492934CC5ACEB6E5E0A45C310BA2	2021	01/07/2021	30/09/2021	Ley Local	Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021
92						
93						
94						

Fracción II Estructura Orgánica:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sitram.org.mx/transparencia/formato/2/2

SITRAM OAXACA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Tlacolula de Matamoros

Artículo 70 - Fracción II - Inciso A

Estructura Orgánica

Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Información generada de ejercicios anteriores.

Formato | Documentos

Artículo	Normatividad	Título	Período de actualización	Descargar formato
70	Artículo 70 - Fracción II - Inciso A	Estructura Orgánica	3 Meses	No se ha cargado el formato

Fecha de carga del formato: No se ha cargado el formato

Información generada a partir del ejercicio 2021.

Formato | Documentos

Artículo	Normatividad	Título	Período de actualización	Descargar formato
70	Artículo 70 - Fracción II - Inciso A	Estructura Orgánica	3 Meses prueba	

Fecha de carga del formato:2021-12-20 11:39:52

P8 — Suspensión de actividades por entrega - recepción y término de periodo con fecha del 20 al 31 de diciembre de 2021. Oficio de entrega recepción de la Unidad de Transparencia

A	B	C	D	E	F	G	H
TITULO				NOMBRE CORTO			
Estructura Orgánica				LISTA1FRA			
	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata s
64F6A57BFDD1735FD52EB44525BC75D	2021	09/07/2021	30/09/2021	JEFATURA DE DESARROLLO URBANO	JEFATURA	JEFE DE DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y D URBANO
9071BD0A0E2E7FEDE5CCC4B0081C221	2021	09/07/2021	30/09/2021	OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	OFICINA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y D URBANO
E0C3E798A39726651F0132FIDFBB699	2021	09/07/2021	30/09/2021	OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATOS	OFICINA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATOS	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y D URBANO
949EC52E69C5C9796DA5E60C3068F9	2021	09/07/2021	30/09/2021	JEFATURA DE CONTROL SANITARIO	JEFATURA DE CONTROL SANITARIO	JEFE DE CONTROL SANITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD
C1ABB76AD7067DF6E7EBC306FC296A12	2021	09/07/2021	30/09/2021	DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y MOVILIDAD	DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y MOVILIDAD	DIRECTOR DE VIALIDAD Y MOVILIDAD	COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
C2024070627E9A053E919FE7AC3912	2021	09/07/2021	30/09/2021	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DF9E204BA8AA64B89CA99196715B70	2021	09/07/2021	30/09/2021	JEFATURA DE EVENTOS CIVICOS Y ENLACE EDUCATIVO	JEFATURA DE EVENTOS CIVICOS Y ENLACE EDUCATIVO	JEFE DE EVENTOS CIVICOS Y ENLACE EDUCATIVO	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
4347BA129F3965146BF46E7BE1DFB598	2021	09/07/2021	30/09/2021	JEFATURA DE ASISTENCIA A PROGRAMAS SOCIALES	JEFATURA DE ASISTENCIA A PROGRAMAS SOCIALES	JEFE DE ASISTENCIA A PROGRAMAS SOCIALES	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CD1B3313536B62BC05597A9C27C9FB4A	2021	09/07/2021	30/09/2021	JEFATURA DE DEPORTES	JEFATURA DE DEPORTES	JEFE DE DEPORTES	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
9EDDD750C2D39F09A44BF09F036AA4F8	2021	09/07/2021	30/09/2021	JEFTURA DE APOYO A LA JUVENTUD	JEFATURA DE APOYO A LA JUVENTUD	JEFE DE APOYO A LA JUVENTUD	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
E48BF6D307789AB0EB9073F50A0B9F4D	2021	09/07/2021	30/09/2021	UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES	UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES	JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
81A569C30BECF239A700697F0F4218E2	2021	09/07/2021	30/09/2021	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN
FBC3B51DA52186767FF975A03F4BB89E	2021	09/07/2021	30/09/2021	TESORERIA MUNICIPAL	JEFE DE CONTABILIDAD	JEFATURA DE CONTABILIDAD	TESORERIA

...

...

...

4C7434E41B5C1568006506BEBBD2654	2021	09/07/2021	30/09/2021	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	PRESIDENCIA MUNICIPAL
BEE9FCABD7E39A9630B56BB0563FD766	2021	09/07/2021	30/09/2021	DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL
C85EFFCA32680D25E7AD163B3647F9	2021	09/07/2021	30/09/2021	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	PRESIDENCIA MUNICIPAL
16B603A25D5D69266FCEB2973751A026	2021	09/07/2021	30/09/2021	CONTRALORIA INTERNA	CONTRALOR INTERNO	CONTRALOR MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL
454A252BA0B39A5FB73937C609FB561	2021	09/07/2021	30/09/2021	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	OFICINA DE APOYO A LA PRESIDENCIA
6DFD627D6B9895CC5CD8945A5A5152B	2021	09/07/2021	30/09/2021	SECRETARIA PARTICULAR	SECRETARIO PARTICULAR	SECRETARIO PARTICULAR	OFICINA DE APOYO A LA PRESIDENCIA
BEC40EE28A50B734B5B860370ADC7AF	2021	09/07/2021	30/09/2021	INSTANCIA DE LA MUJER	ENCARGADA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	ENCARGADA DE LA INSTANCIA DE LA MUJER	PRESIDENCIA MUNICIPAL
523088A9B84F462F697B8B9359F37DD9	2021	09/07/2021	30/09/2021	ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL	ALCALDESA MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL
8F32ED56BAB27D4704A8443E1CB4B80C	2021	09/07/2021	30/09/2021	UNIDAD JURIDICA	DIRECTOR JURIDICO	DIRECTOR JURIDICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL
BCA23D4B686DB0D4E0D03B9A92ED0C69	2021	09/07/2021	30/09/2021	SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL
95EF5B31897EAFBD729FFB32D824FF7	2021	09/07/2021	30/09/2021	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL

Informacion

Fracción III Facultades de cada una de las áreas:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sitram.org.mx/transparencia/formato/2/4

SITRAM OAXACA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Tlacolula de Matamoros

Artículo 70 - Fracción III

Facultades de cada área

Las facultades de cada área del sujeto obligado.

Información generada de ejercicios anteriores.

Formato | Documentos

Artículo	Normatividad	Título	Período de actualización	Descargar formato
70	Artículo 70 - Fracción III	Facultades de cada área	3 Meses	

Fecha de carga del formato:2021-08-09 14:36:38

Información generada a partir del ejercicio 2021.

Formato | Documentos

Artículo	Normatividad	Título	Período de actualización	Descargar formato
70	Artículo 70 - Fracción III	Facultades de cada área	3 Meses	

Fecha de carga del formato:2021-12-20 11:43:31

2	TÍTULO			NOMBRE CORTO		
3	Facultades de cada área			LGTA70FIII		
6					Tabla Campos	
7		Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y
8	4AFD50B0EDA2F2BE185C368A2A201A26	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 132
9	A2282747610C49D87AF596D8A8A3D676	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Salud Pública	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 129
10	80270A5C18C7A35082F98D10E6778CF5	2021	01/04/2021	30/06/2021	Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 125
11	7FBCC48CC526CBA402FB0069164DD3EA	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Educación	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 119, Art. 120
12	9775E4740C7681E703D4A91DE469CIE	2021	01/04/2021	30/06/2021	Tesorería Municipal	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 95, Art. 107, Art. 108, Art. 109, Art. 110, Art. 111
13	7B9796EEB1C64C8952E9B5F60A182009	2021	01/04/2021	30/06/2021	Secretaría Municipal	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 95, Art. 103
14	6DA8BCAE973B7F0D7E1AB9AEEE3092E5	2021	01/04/2021	30/06/2021	Rediduría de Hacienda	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 51
15	117B83CB749E78778987IEC2F5C1ADE	2021	01/04/2021	30/06/2021	Rediduría de Turismo y Cultura	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 51
16	8E241221A79A903CBD647D49237C5E87	2021	01/04/2021	30/06/2021	Rediduría Agrícola y deEcología	Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 51

...

...

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

...

	A	B	C	D	E	F
28	087A0FEFB61702A84C6F3DCAF09F37C1	2021	01/04/2021	30/06/2021	Juzgado Calificador Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 187
29	C4CA753D98EA73727220553E51A9AD93	2021	01/04/2021	30/06/2021	Alcaldía Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 184
30	0CFB222776D9578B5578B7DC03EF7359	2021	01/04/2021	30/06/2021	Oficina de Apoyo a la Sindicatura Procuradora	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 183
31	D1D5F445569BA3C9803C31BE67D8496 4	2021	01/04/2021	30/06/2021	Contraloría Interna Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 178
32	FAB3CBA8E591A82C3BAE550D65F890C8	2021	01/04/2021	30/06/2021	Oficina de Apoyo a la Presidencia Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 170
33	20A04EB2DA0AB7D4099C64ADF69E33CF	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección Juridica	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 169
34	685BD9369354746 6B2817976821D246B	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Desarrollo Turistico y Fomento Cultural	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 163
35	3FBA8374004F0A5989691B36919A2824	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Servicios Municipales	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 155
36	9599836EEC403E35E7A911E0F7A3950F	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 150
37	D901CC750E63FEE606E0A246DAB3FBF3	2021	01/04/2021	30/06/2021	Direccion de Desarrollo Economico, Comericos y Mercados	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 145
38	2DC4BCEAF5E09A47EBEAEEE3E473AB06	2021	01/04/2021	30/06/2021	Dirección de Proyectos Estrategicos	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Art. 141
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						

Informacion

K8 | Suspensión de actividades por entrega - recepción y término de periodo con fecha del 20 al 31 de diciembre de 2021. Oficio de entrega recepción de la Unidad de Transparencia

	A	B	C	D	E
2	TITULO				NOMBRE CORTO
3	Facultades de cada área				LGTA70FIII
6					
7		Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación de la norma que establece atribucio
8	4AFD50BDEDA2F2BE185C366A2A201A26	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol
9	A2262747610C49D87AF596D8A8A3D676	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección de Salud Pública	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol
10	80270A5C18C7A35082F88D10E6778CF5	2021	01/07/2021	30/09/2021	Comisaría de Seguridad Pública y Vialidad	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol
11	7FBCC48CC526CBA402FB0069164DD3EA	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección de Educación	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol
12	9775E4740C76811E703D4A91DE469C1E	2021	01/07/2021	30/09/2021	Tesoreria Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol
13	7B97966EB1C64C8052E9B5F60A182009	2021	01/07/2021	30/09/2021	Secretaría Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol
14	6DA8BCAE973B7F0D7E1AB9AEEE3092E5	2021	01/07/2021	30/09/2021	Rediduría de Hacienda	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol
	117B83CB749E7877819871EC2F5C3ADE	2021	01/07/2021	30/09/2021	Rediduría de Turismo y Cultura	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlacol

...

...

...

30	0CFB222776D9578B5578B7DC03EF7359	2021	01/07/2021	30/09/2021	Oficina de Apoyo a la Sindicatura Procuradora	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
31	D1D5F445569BA3C9803C31BE67D84964	2021	01/07/2021	30/09/2021	Contraloria Interna Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
32	FAB3CBA8E591A82C3BAE550D65F890C8	2021	01/07/2021	30/09/2021	Oficina de Apoyo a la Presidencia Municipal	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
33	20A04EB2DA0AB7D4099C64ADF69E33CF	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección Juridica	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
34	685BD9369354746 6B2817976821D246B	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección de Desarrollo Turistico y Fomento Cultural	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
35	3FBA8374004F0A5989691B36919A2824	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección de Servicios Municipales	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
36	9599836EEC403E35E7A911E0F7A3950F	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
37	D901CC750E63FEE606E0A246DAB3FBF3	2021	01/07/2021	30/09/2021	Direccion de Desarrollo Economico, Comericos y Mercados	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
38	2DC4BCEAF5E09A47EBEAEEE3E473AB06	2021	01/07/2021	30/09/2021	Dirección de Proyectos Estrategicos	Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Tlaco
39						
40						

Informacion

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Por consiguiente, se desprende que el sujeto obligado, no tiene publicadas las obligaciones de transparencia comunes establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al marco jurídico, estructura orgánica y facultades de cada una de las áreas, correspondiente al primer trimestre del 2022, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

"ANEXO I
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES
TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS
Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General.
El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios.

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, *en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros*
Los sujetos obligados deberán publicar un listado con la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente.
De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos integrarán a su listado las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.
Cuando exista alguna reforma, adición, derogación o abrogación de alguna norma aplicable al sujeto obligado, ésta deberá actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación.
Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Tratados internacionales1*
- *Constitución Política de la entidad federativa*
- *Leyes: generales, federales y locales*
- *Códigos*
- *Reglamentos*
- *Decreto de creación*
- *Manuales: administrativos, de integración, organizacionales*
- *Reglas de operación*
- *Criterios*
- *Políticas*
- *Otros documentos normativos: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.*

Desde cada tipo de normatividad se deberá desplegar un listado con la denominación de cada uno de los documentos aplicables al sujeto obligado, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), órganos oficiales de difusión o los medios institucionales correspondientes, la fecha de última modificación de la norma en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) y un hipervínculo al texto completo de cada norma.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.
Los sujetos obligados incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, respecto de tratados internacionales y demás normatividad que consideren relevante adicionar a lo requerido.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con ninguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una leyenda actualizada al periodo que corresponda que lo aclare, por ejemplo: "No existen manuales de organización aplicables a la Secretaría de Turismo."

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

En cuanto a las políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

Nota: *Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización*

Periodo de actualización*: trimestral*

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

***Conservar en el sitio de Internet**: información vigente*
***Aplica a**: todos los sujetos obligados*

(…)"

***"II. Su estructura orgánica completa,** en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables*
El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados cuando así corresponda, mediante los catálogos de Áreas y de clave o nivel del puesto, de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.
Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta leyenda se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.
Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.
La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.
Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.
En cada nivel de estructura el sujeto obligado deberá incluir, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales contratados y/o a los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad). Todos los sujetos obligados deberán incluir una leyenda que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.
Cada nivel de la estructura deberá desplegar un listado de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, además de los(as) prestadores(as) de servicios profesionales contratados en cada una de esas áreas.
Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito3.
Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.
La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones III (facultades de cada área), VI (indicadores de objetivos y resultados), VII (directorio), VIII (remuneración), IX (gastos de representación y viáticos), X (número total de plazas), XI (servicios profesionales por honorarios), Información curricular y sanciones) y XVIII (servidores Públicos con sanciones) del artículo 70 de la Ley General. Los catálogos

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

de clave o nivel del puesto y el de la denominación de los puestos serán las llaves que enlacen con el resto de la información.

_____

***Periodo de actualización**: trimestral*
En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

***Conservar en el sitio de Internet**: información vigente*

***Aplica a**: todos los sujetos obligados*

(…)".

"III.- Las facultades de cada Área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicaran las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la Ley para llevar a cabo los actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

_____

***Periodo de actualización:** trimestral*
En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.
***Conservar en el sitio de internet:** Información vigente*
***Aplicar a:** todos los sujetos obligados.*

(…)"

En este sentido, dada la naturaleza de la información solicitada por el particular, en los numerales 2, 3, 4 y 5, se tiene que el sujeto obligado cuenta con una Dirección de Administración y Recursos Humanos de la Tesorería Municipal, a la cual la Unidad de Transparencia, debió de haber turnado la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, a efecto de que fuera atendida por tratarse del área competente, de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, publicado en el sistema electrónico del Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) al tercer trimestre de 2021, como a continuación se indica:

> ***"Estructura de la administración Pública Municipal.***
>
> ***Artículo 84.-** Para el despacho de los negocios de orden administrativo y la atención de los servicios públicos del Municipio, el Honorable Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Área Administrativas**:***
>
> ***X. Dirección de Administración.***
> ***10.1 Departamento de Recursos Humanos.***

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Artículo 110.- *La dirección de administración tendrá como objeto planear, coordinar dirigir y supervisar las actividades que permitan una eficiente coordinación y apoyo de las administrativas que conforman la administración pública municipal, aprovechando al máximo el capital humano, los recursos materiales y los servicios generales con que cuenta el Honorable Ayuntamiento.*

La Directora o Director será nombrado directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal, sus acciones serán inspeccionadas por la o el titular de la Regiduría del área.

Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

(…)

V.- Organizar, actualizar y resguardar los expedientes del personal adscrito a la administración;

(…)

Para el mejor desempeño de sus funciones se auxiliará del personal adscrito en los siguientes Departamentos: Departamento de Recursos Humanos, Departamento de adquisiciones, Departamento de Servicios Generales".

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En este orden de ideas, el sujeto obligado al dar respuesta a la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública, la puso a disposición del solicitante hoy recurrente, en la modalidad de consulta directa, en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Humanos, fundamentando dicha determinación en lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual estatuye:

*"**Artículo 126.-** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligadas a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio".*

Y a efecto de reforzar lo anterior, invoco lo establecido en el criterio 08/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que literalmente dice:

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

"Criterio 08/2017. Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida, cuando el sujeto obligado: a) justifiquen el impedimento para atender la misma y b) se justifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega".

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el criterio 08/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para que proceda proporcionar la información solicitada en una modalidad diversa a la elegida por el solicitante, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida, cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se justifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, es decir, para que el sujeto obligado pueda poner a disposición la información requerida en una solicitud de acceso a la información pública, en una modalidad diversa a la solicitada por la parte interesada, deberá fundar y motivar la necesidad que tiene el sujeto obligado de ofrecer otras modalidades de entrega, en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, que a la letra dice:

> ***"Artículo 133.-*** *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso de envío elegidos por el solicitante, Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de entrega.*
>
> *En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades".*

En este sentido, resulta aplicable el artículo 136 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que dispone:

> ***"Artículo 136.-*** *Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procedimiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante".

Del precepto legal invocado, se desprende que establece aquellos casos en que en forma excepcional el sujeto obligado a través de sus unidades administrativas en las que obre en sus archivos la información solicitada, implique un análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos se podrá poner a disposición del solicitante para su consulta directa.

Sin embargo, para que se actualice dicha hipótesis legal, el propio artículo en cita establece que la determinación en poner la información a disposición del solicitante de manera física, es menester que el sujeto obligado funde y motive adecuadamente la necesidad para ofrecer al recurrente esta modalidad de entrega.

En este sentido, se entiende por fundamentación y motivación, la cita legal que resulta exactamente aplicable al caso concreto, por cuanto hace a la fundamentación, así como, las razones, motivos o circunstancias que llevaron al sujeto obligado a concluir que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que, respecta a la motivación.

Sirve de apoyo la tesis jurisprudencial número VI., 2°. J/43 publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 203143, la cual textual se cita:

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada. como fundamento."*

Por ende, en el presente caso la respuesta del sujeto obligado, carece de la debida motivación, toda vez, que no especifica las razones, motivos o circunstancias especiales que tomó en consideración para determinar poner a disposición del solicitante la información requerida en sus oficinas, consistente en el padrón de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, los contratos de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

arrendamiento que ha suscrito la administración pública municipal a la fecha y los convenios que ha celebrado la administración pública municipal a la fecha, limitándose únicamente a mencionar el artículo 126 de la Ley Local de la materia, además, en la respuesta otorgada, tampoco mencionó en ningún momento, el protocolo a seguir o las medidas sanitarias implementadas por el sujeto obligado en sus instalaciones, con motivo de la pandemia SARS-CoV2 (COVID 19), a efecto de que el solicitante pudiera acudir a las mismas, mencionando únicamente que el particular se presentará a sus oficinas con cubrebocas.

De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado con su respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, no demuestra que sea dable haber ordenado poner a disposición la información requerida en sus oficinas, además, de no ser procedente, tomando en consideración que la información curricular de los servidores públicos, es de naturaleza pública, la cual debe ser puesta a disposición del público sin que medie solicitud de por medio, conforme a lo que estatuye la fracción XVII del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en su parte relativa, dice:

> ***"Artículo 70.-*** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*
>
> *(…)*
>
> ***XVII.*** *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.*
>
> *(…)".*

De igual manera, se procede a verificar en el sistema electrónico Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM) correspondiente al primer trimestre del 2022, la publicación de la información referente a la información curricular de los servidores públicos del sujeto obligado, por lo que, al ingresar a dicho sistema, se tiene que el sujeto obligado cuenta con la publicación de la información a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta el tercer trimestre de 2021, de acuerdo a la siguiente leyenda: "*Suspensión de actividades por entrega-recepción y término de periodo con fecha del 20 al 31 de diciembre de 2021. Oficio de entrega recepción de la Unidad de Transparencia",* como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SITRAM OAXACA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Tlacolula de Matamoros

Artículo 70 - Fracción XVII

Información curricular y sanciones administrativas

La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

Información generada de ejercicios anteriores.

Formato | Documentos

Artículo	Normatividad	Título	Período de actualización	Descargar formato
70	Artículo 70 - Fracción XVII	Información curricular y sanciones administrativas	3 Meses	

Fecha de carga del formato:2019-10-22 14:47:23

Información generada a partir del ejercicio 2021.

Formato | Documentos

Artículo	Normatividad	Título	Período de actualización	Descargar formato
70	Artículo 70 - Fracción XVII	Información curricular y sanciones administrativas	3 Meses	

Fecha de carga del formato:2021-12-20 13:55:30

P8 | 22/10/2019

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
2		TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN				
3	Información curricular y sanciones administrativas			LGTA70FXVII			De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o per				
6											
7	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Area de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso
8	2019	01/07/2019	30/09/2019	Presidencia Municipal	Presidente Municipal	Carlos Manuel	León	Monterrubio	Presidencia Municipal	Licenciatura	Comunicaciones y Electronica
9	2019	01/07/2019	30/09/2019	Dirección Juridica	Director Juridico	Ignacio	Ramirez	Azcona	Presidencia Municipal	Licenciatura	Derecho
10	2019	01/07/2019	30/09/2019	Dirección de Servicios Municipales	Director de Servicios Municipa	Oswaldo	Perez	Martinez	Dirección de Servicios Municipales	Secundaria	Instructor de Música
11	2019	01/07/2019	30/09/2019	Jefatura de Alumbrado Público	Jefe de Alumbrado Público	Luis Norberto	Matias	López	Dirección de Servicios Municipales	Licenciatura	Ingenieria Electrica
12	2019	01/07/2019	30/09/2019	Jefatura de Limpia	Jefe de Limpia	Oscar Mayolo	De los Santos	Morales	Dirección de Servicios Municipales	Bachillerato	Ninguno
		01/07/2019	30/09/2019								

...

...

...

P8 | 22/10/2019

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
32	2019	01/07/2019	30/09/2019	Regiduría de Seguridad Publica y Vialidad	Regidor de seguridad Publica y Vialidad	Iván René	Grijalva	Martinez	Regiduría de Seguridad Publica y Vialidad	Licenciatura	Derecho y Ciencias Sociales
33	2019	01/07/2019	30/09/2019	Regiduría de Turismo y Cultura	Regidora de Turismo y Cultura	Violeta Zelmira	Balseca	Ramirez	Regiduría de Turismo y Cultura	Licenciatura	Pedagogía
34	2019	01/07/2019	30/09/2019	Regiduría Agricola y de Ecología	Regidor Agricola y de Ecología	Wilfrido Noe	Lopéz	Hernandez	Regiduría Agricola y de Ecología	Licenciatura	Derecho y Ciencias Sociales
35	2019	01/07/2019	30/09/2019	Tesorería Municipal	Tesorero Municipal	Ricardo	Bautista	López	Tesorería	Licenciatura	Contaduría Pública
36											
37											

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

	TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN					
	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	LGTA70FXVII						
	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a)	Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto
A6F299CCB7ED8CE85100D5792501977I	2021	01/04/2021	30/06/2021	Ivan Rene	Grijalva	Martinez	R-01	Regidor de Seguridad Publica y Vialidad
9C0EBFC3604E3D9695B2D695846B4BE	2021	01/04/2021	30/06/2021	Benito	Hernandez	Martinez	R-01	Regidor de Salud Publica
9C72F0AFE1E9A6DED64ADF85D4833E25	2021	01/04/2021	30/06/2021	Villrido Noe	Lopez	Hernandez	R-01	Regidor Agricola y Ecologia
6DE637AA9BF593DDEFC447E8A22EAAA1	2021	01/04/2021	30/06/2021	Violeta Zelmira	Blalseca	Ramirez	R-01	Regidora de Turismo y Cultura
2EF9FA7B5920A959705323SB32E4150A	2021	01/04/2021	30/06/2021	Bertha	Luis	Antonio	D-01	Director De Proyectos Estrategicos
E9B2B47DEE328C9FEB924A00C044197 0	2021	01/04/2021	30/06/2021	Diego Javier	Carreño	Lopez	T-01	Secretario Municipal
599C031MFADE9B6C5AFAA74A242515 B	2021	01/04/2021	30/06/2021	Italivi	Hernandez	Luis	D-01	Directora De Salud publica
7A4B620A7ADA9A229CF61EF4256236F 4	2021	01/04/2021	30/06/2021	Ignacio	Ramirez	Azcona	D-01	director juridico
434A416592E65BF8846IB6FEF264344F	2021	01/04/2021	30/06/2021	Lorenzo Manuel	Rios	Aquino	D-01	Director De Eventos, Logistica Y Avanzada
EE6D65DCD564B782907D4338D656AEA A	2021	01/04/2021	30/06/2021	Cinthia Itandehui	Javier	Gonzalez	D-01	Directora De Desarrollo Economico, Comercio Mero
EA63C03921A9D2867C97DBIE27BE37C 3	2021	01/04/2021	30/06/2021	Orlando	Arguelles	Lopez	J-01	jefe operativo de la policia municipal
678B3CEFD1694F82B0B06DE91AD742A D	2021	01/04/2021	30/06/2021	Jorge Floque	Altamirano	Jimenez	Pol-01	Comisionado De Seguridad Publica y vialidad m

…

…

…

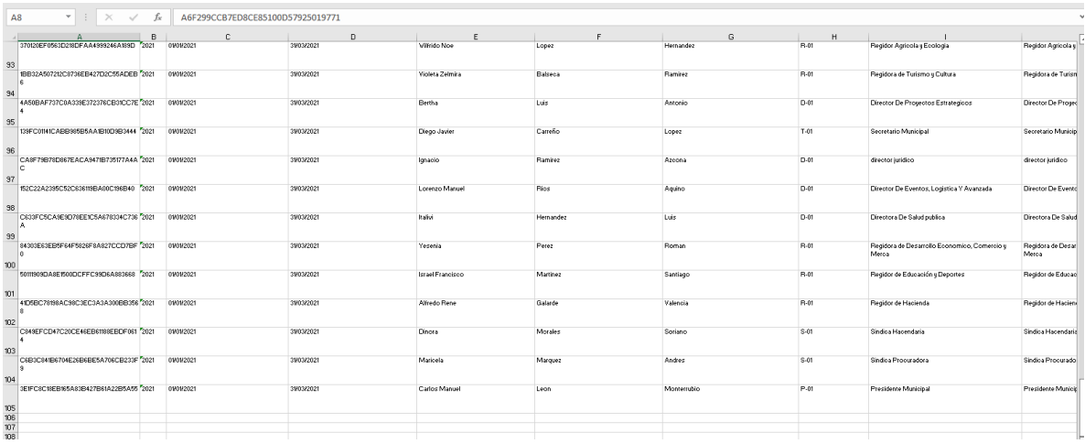

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	
93	37012DEF0563D28EFAA4993246A89D	2021	01/01/2021	31/03/2021	Villrido Noe	Lopez	Hernandez	R-01	Regidor Agricola y Ecologia	Regidor Agricola y
94	1BB32A5672DC9736EB427D2C55ADEB 6	2021	01/01/2021	31/03/2021	Violeta Zelmira	Blalseca	Ramirez	R-01	Regidora de Turismo y Cultura	Regidora de Turism
95	4A50BAF737C0A339E372376CB3DCC7E 4	2021	01/01/2021	31/03/2021	Bertha	Luis	Antonio	D-01	Director De Proyectos Estrategicos	Director De Proyec
96	139FC01141CABB9365B5AA1B10D9B3444	2021	01/01/2021	31/03/2021	Diego Javier	Carreño	Lopez	T-01	Secretario Municipal	Secretario Municip
97	CA9F79B78D867EACA947IB73577A4A C	2021	01/01/2021	31/03/2021	Ignacio	Ramirez	Azcona	D-01	director juridico	director juridico
98	f52C22A2395C52C6361I9BA60C196B40	2021	01/01/2021	31/03/2021	Lorenzo Manuel	Rios	Aquino	D-01	Director De Eventos, Logistica Y Avanzada	Director De Event
99	C629FC5CA9E9D76EEC5A678034C736 A	2021	01/01/2021	31/03/2021	Italivi	Hernandez	Luis	D-01	Directora De Salud publica	Directora De Salud
100	84303E63EB5F64F5626F8A827CCD7BF 0	2021	01/01/2021	31/03/2021	Yesenia	Perez	Roman	R-01	Regidora de Desarrollo Economico, Comercio y Merca	Regidora de Desar Merca
101	5611I969DA8EI560DCFFC99D6A883668	2021	01/01/2021	31/03/2021	Israel Francisco	Martinez	Santiago	R-01	Regidor de Educación y Deportes	Regidor de Educac
102	41D5BC7919EAC98C3EC3A3A306BB356 8	2021	01/01/2021	31/03/2021	Alfredo Rene	Galarde	Valencia	R-01	Regidor de Hacienda	Regidor de Hacien
103	C949EFCD47C20CE46EB6189EBDF061 4	2021	01/01/2021	31/03/2021	Dinora	Morales	Soriano	S-01	Sindica Hacendaria	Sindica Hacendaria
104	C4B3C8141B670ME26B6BE5A706CB233F 9	2021	01/01/2021	31/03/2021	Maricela	Marquez	Andres	S-01	Sindica Procuradora	Sindica Procurado
105	3EIFC8C18EB9B5A83B427B61A22B5A55	2021	01/01/2021	31/03/2021	Carlos Manuel	Leon	Monterrubio	P-01	Presidente Municipal	Presidente Municip
106										
107										
108										

Por tanto, se advierte que el sujeto obligado, no tiene publicada la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la información curricular de los servidores públicos, correspondiente al primer trimestre del 2022, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que establece:

"XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.
Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.
La información publicada en cumplimiento de esta fracción deberá ser coherente y guardar correspondencia, en su caso, con la incluida en las fracciones II (estructura orgánica), VII (directorio de servidores [as] públicos [as]), VIII (remuneración), XIII (servidores [as] públicos [as] responsables de la atención y operación de la Unidad de Transparencia) y XVIII (listado de servidores [as] públicos [as] con sanciones definitivas) del artículo 70 de la Ley General.

***Periodo de actualización**: trimestral*
En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
***Conservar en el sitio de Internet**: información del ejercicio en curso. En el caso de las sanciones, conservar la correspondiente a dos ejercicios anteriores*
***Aplica a**: todos los sujetos obligados*

Criterios sustantivos de contenido
***Criterio 1** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)*
***Criterio 2** Denominación del puesto en la estructura orgánica (de acuerdo con el catálogo de claves y niveles)*
***Criterio 3** Denominación del cargo, empleo, comisión o nombramiento otorgado*
***Criterio 4** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)*
***Criterio 5** Área o unidad administrativa de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos del sujeto obligado)*
Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:
***Criterio 6** Escolaridad (nivel máximo de estudios): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado*
***Criterio 7** Carrera genérica, en su caso*
Respecto de la experiencia laboral especificar los tres últimos empleos, en donde se indique:
***Criterio 8** Periodo (mes/año inicio, mes/año conclusión)*
***Criterio 9** Denominación de la institución o empresa*
***Criterio 10** Cargo o puesto desempeñado*
***Criterio 11** Campo de experiencia*
***Criterio 12** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria37 del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, los siguientes: trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad; y habilidades o pericia para ocupar el cargo público*
***Criterio 13** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente: Sí/No*
Criterios adjetivos de actualización
***Criterio 14** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación*
***Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
***Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterios adjetivos de confiabilidad
***Criterio 17** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla*
***Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Criterio 19 *Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)*
Criterios adjetivos de formato
Criterio 20 *La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido*
Criterio 21 *El soporte de la información permite su reutilización*
Formato 17 LGT_Art_70_Fr_XVII
Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en <<sujeto obligado>>

Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo o nombramiento otorgado	Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad			Área o unidad administrativa de adscripción
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Información curricular								Sanciones Administrativas definitivas
Escolaridad		Experiencia laboral (tres últimos empleos)						Si/No
Nivel máximo de estudios	Carrera genérica	Inicio	Conclusión (Periodo mes/año)	Denominación de la Institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo a la versión pública del curriculum	
Ninguno/Primaria/Secundaria/ Bachillerato/		(Periodo mes/año)						
Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado								

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

(…)".

De esta manera, se tiene que el sujeto obligado no atendió de manera congruente lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública que le fue presentada, es decir, omitió dar respuesta y otorgar información acorde a lo solicitado, de acuerdo a los principios de congruencia y exhaustividad, que se deben observar en materia de acceso a la información pública, a efecto de garantizar este derecho a los particulares, tal y como lo establece el Criterio 02/17, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

> ***"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.*** *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información".

Por consiguiente, es procedente ordenar al sujeto obligado proporcione a la parte recurrente, la información requerida los curriculum vitae de la o del Titular de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración, Secretaría Municipal, Oficialía de Partes, Dirección de Bienes Municipales y Dirección Jurídica, en versión pública y de forma digitalizada, al no estar publicada esa información en el sistema electrónico del Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM).

Sirve de apoyo, el criterio 03/09 del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala literalmente:

***"Curriculum Vitae* de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso.** Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el *curriculum vitae* se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tratándose del *curriculum vitae* de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del *curriculum vitae* de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-09.docx".

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

En el caso concreto, no pasa desapercibido que el sujeto obligado no ha cumplido con la publicación de las obligaciones de transparencia comunes, que todos los sujetos deben poner a disposición de las personas en sus portales de internet y en el caso particular en el sistema electrónico del Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM), de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo II de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII y en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, se le exhorta al sujeto obligado actualizar dicha información en su portal de internet y en el sistema electrónico del Sistema de Transparencia Municipal (SITRAM).

Por otra parte, el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, establece que si el Órgano Garante determina que durante la sustanciación del recurso de revisión, pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de la materia, deberá hacer del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie en su caso el procedimiento de responsabilidad respectivo:

> ***"ARTÍCULO 154.*** *Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables a la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo".*

Así, el artículo 174 en sus fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen:

> ***"ARTÍCULO 174.*** *Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:*
>
> ***II.*** *Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;*

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

(…)

V. *Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;*

VI.- *No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;*

(…)".

Por lo que, resulta necesario hacer del conocimiento del órgano de control interno competente del sujeto obligado, la negligencia en que incurrió la o el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas, a efecto que se incoe el procedimiento correspondiente para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable en la materia.

Quinto. - Decisión.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta y le proporcione al recurrente la información requerida en la información pública registrada con el folio 201960422000039.

Se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que presente denuncia ante este Órgano Garante, por la falta de publicación en el portal electrónico del sujeto obligado, las obligaciones de transparencia comunes que prevé la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sexto. - Plazo para el cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Oaxaca, así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

Séptimo. - Medidas de Cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

Octavo. – Responsabilidad.

Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, dese vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, a efecto de que haga del conocimiento del Órgano de Control Interno competente del Sujeto Obligado la negligencia en que incurrió la o el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas, a efecto que se incoe el procedimiento correspondiente para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

Noveno. - Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Décimo. - Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R e s u e l v e:

Primero. - Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

Segundo. - Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado modificar su respuesta y le proporcione al recurrente la información requerida en la información pública registrada con el folio 201960422000039.

Se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente para que presente denuncia ante este Órgano Garante, por la falta de publicación en el portal electrónico del sujeto obligado, las obligaciones de transparencia comunes que prevé la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Tercero.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

Cuarto. - Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del tercer párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán la medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica de este Órgano Garante con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos.

Quinto.- Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, dese vista a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante a efecto de que haga del conocimiento del Órgano de Control Interno competente del sujeto obligado la negligencia en que incurrió la o el servidor público encargado de la atención a las solicitudes de información requeridas, a efecto que se incoe el procedimiento correspondiente para fincar las responsabilidades administrativas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de tener conocimiento de los mismos y de resultar necesario acuerde las medidas que conforme a derecho procedan.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Sexto. - Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución.

Séptimo. - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

Octavo. - Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente.	Comisionada Ponente.
Mtro. José Luis Echeverría Morales.	Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.	Comisionada.
Lcda. María Tanivet Ramos Reyes.	Lcda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionado.

Lic. Josué Solana Salmorán.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Secretario General de Acuerdos.

_____

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0552/2022/SICOM.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"